

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	03	1 de 14



DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

DGAC

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

251

Nº

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE
CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS
A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS
PÚBLICOS**

**UNIDAD DE AERODROMOS - AGA
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta Inspector de Aeródromos - AGA	26/05/2023	
	Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de la Unidad de Aeródromos - AGA	26/05/2023	
REVISADO	Ing. Joshua E. Linares Sánchez Técnico II Planificación y Calidad	05/06/2023	
	ATCO. Víctor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea	05/06/2023	
APROBADO	Ing. M.Sc. José Iván Fernando García Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/06/2023	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251
La Paz, 22 JUN 2023

VISTOS:

El Informe PLA-0160 DGAC-22261/2023 de 05 de junio de 2023, recibido en la Dirección Jurídica el 06 de junio de 2023, mediante el cual el Técnico II en Comisión Planificación y Calidad, solicita aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Otorgación de Certificado de altura de objetos a emplearse cerca de aeropuertos públicos DNA/AGA-PRO-001 en su Revisión 3 y de los requisitos para tramitar la certificación de altura de objetos DNA/AGA-ESP-001 en su Revisión 2.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8°.- (Funciones de la Dirección General De Aeronáutica Civil) del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que el Informe DNA-782 H.R.-20973/2023 de 26 de mayo de 2023, el Jefe de Unidad AGA de la Dirección de Navegación Aérea, señala que el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 en su aplicación cotidiana tiene las siguientes oportunidades de mejora que pueden optimizar los plazos de análisis:

- i) El actual procedimiento establece que luego del análisis AGA, se remite la solicitud a la Unidad CNS y luego a la Unidad PANS-OPS. En la propuesta actual, se señala que luego del análisis de la Unidad AGA, el trámite pase paralelamente a las unidades CNS y PANS-OPS, ya que no tienen.
- ii) Con la modificación se pretende rebajar el plazo de 23 días hábiles establecidos en el procedimiento a 14 días hábiles, lo cual optimizaría el plazo de entrega de resultados a los usuarios.
- iii) Se modificaron los formularios de solicitud de certificación, análisis y certificación en forma...

SECRETARÍA EJECUTIVA
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA
D.G.A.C.

Que, finalmente el Informe de DNA-782 H.R.-20973/2023, concluye que: "Se elaboró una propuesta de mejora para el procedimiento DNA/AGA-PRO-001 "Procedimiento de otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca de aeropuertos públicos" con la que se pretende optimizar los plazos de atención de las certificaciones de altura" (sic); por lo que recomienda la revisión y a aprobación de la propuesta del procedimiento de otorgamiento de certificaciones de altura.

Que el Informe PLA-0160 DGAC-22261/2023 de 05 de junio de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, señala que al procedimiento se le añade una nota donde explica que puede haber modificadores a requerimiento y necesidades del área en los parámetros de seguimiento y medición, con el motivo de que la medición sea más dinámica y se tenga un mayor análisis.

Que el área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, reviso los procedimientos de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca de Aeropuertos Públicos, con el código asignado DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03. Adicionalmente se mejora las redacciones de los requisitos para Tramitar la Certificación de Altura de Objetos DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 2 para mejora del entendimiento estas especificaciones para los usuarios.

Que en ese marco, el informe del Área de Planificación y Calidad concluye que: "(1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de información Documentada **DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 3 y DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 2.** --- 2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan sus registros aplicables al procedimiento los cuales pasan a una revisión 3. --- 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478". Finalmente, recomienda remitir el informe a la Dirección Jurídica de la DGAC para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA
V.º P.º
Ing. MS. F. García
Tercera
D.G.A.C.

Que mediante el Informe Jurídico DJ- 1625/DGAC-22261/2023, de fecha 22 de junio de 2023 concluye: "(...) Por lo expuesto, se concluye que la solicitud de aprobación del Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos DNA/AGA-PRO-001 en revisión 03 y los Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos DNA/AGA-ESP-001 en su revisión 20, es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación.

Que en este sentido, respetuosamente se recomienda firmar la Resolución Administrativa que apruebe el documento con Código DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03, "Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y código DNA/AGA-ESP-001 "Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos"



SECRETARÍA GENERAL
V.º P.º
Ing. MS. F. García
Tercera
D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;



DIRECCIÓN JURÍDICA
V.º P.º
Dr. MS. BLAÉN
Rodríguez
D.G.A.C.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



DIRECCIÓN EJECUTIVA
V.º P.º
Ing. MS. F. García
Tercera
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el documento con código DNA/AGA-PRO-001 en su revisión 03, "Procedimiento de Otorgamiento de Certificaciones de Altura a Objetos a Emplazarse cerca a Aeropuertos Públicos" y el documento con código DNA/AGA-ESP-001 "Requisitos para tramitar la Certificación de Altura de Objetos", que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir el documento original al Área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado para su difusión y aplicación al interior de la institución.

TERCERO.- El Área de Planificación y Calidad, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Niza Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. MSc. Juan F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jayra
Cc: Archivo
Cc: DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 130 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Z. Javier ...
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

1 OBJETIVO

Establecer e implementar la secuencia ordenada de pasos para que la Dirección General de Aeronáutica Civil efectúe estudios de altura y otorgue certificaciones de altura máxima de objetos cerca a inmediaciones de un aeropuerto de uso público o que se ubiquen dentro de una Zona de Protección Aeronáutica (ZPA) preservando las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en el RAB 137.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de Certificación de Altura que sean presentadas a la DGAC empleando el Formulario de Solicitud de Certificación de Altura generado mediante el Sistema Informático de Procesamiento de Certificaciones de Altura de Objetos – SIPCAO.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo de la DGAC
 - Proporcionar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo del procedimiento, en el marco del SGC de la DGAC.
 - Promover y comunicar la obligación de cumplir con el trámite, para las personas que habitan o desarrollan actividades en las zonas de protección aeronáutica de los aeropuertos públicos.
- El Director de Navegación Aérea
 - Informar a la Dirección Ejecutiva de la DGAC los principales temas a ser tomados en cuenta sobre el procedimiento, para el cumplimiento de los objetivos del SGC de la DGAC.
 - Asegurar que a través de la Secretaría de DNA, se mantenga el archivo de certificaciones de altura otorgadas.
 - Gestionar la asignación de medios y recursos necesarios a las áreas operativas involucradas en la ejecución del procedimiento.
- El Jefe de Unidad AGA
 - Controlar que los trámites que ingresan a la unidad se ajusten a los requisitos establecidos.
 - Controlar que los expedientes de trámites que salen de la unidad luego del procesamiento respectivo, cuentan con la documentación que evidencie que se han cumplido los análisis necesarios.
 - Designar un Inspector de la Unidad de Aeródromos AGA para que realice el análisis de criterios AGA de las certificaciones de altura
- El Evaluador AGA
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura en función a las coordenadas, elevaciones y a las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en el RAB 137 Capítulo D.
 - Aceptar o rechazar una solicitud en base a los resultados del análisis.
- El Jefe de Unidad CNS
 - Designar un Inspector de la Unidad CNS para evaluar la solicitud aplicando criterios CNS.
- El Evaluador CNS
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura solicitada en función a las coordenadas, elevaciones y distancias admisibles de modo que no genere interferencias a las radio ayudas del aeropuerto, en función a lo establecido en la RAB 69 sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte I y el Manual de Servicios de Comunicación, Navegación y Vigilancia CNS.
- Especialista de la Unidad PNAS-OPS
 - Evaluar la solicitud aplicando criterios PANS/OPS o designar un profesional de la Unidad de PANS-OPS para realizar el análisis, verificando que ningún objeto al que se vaya a otorgar una certificación de altura, afecte los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incida adversamente en el circuito de tránsito visual.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

- **Secretaría General**
 - Coordinar con los encargados de recibir correspondencia que efectúen la verificación preliminar de los documentos de Solicitud de Certificación de Altura a fin de que estén completos y debidamente firmados.
 - Derivar las Solicitudes de Certificación de Altura a la DNA.
 - Gestionar la entrega de la respuesta a una Solicitud de Certificación de Altura y al Operador del Aeródromo en cuestión, luego de que haya sido firmada por el Director Ejecutivo.
 - Mediante el Archivo Central de la DGAC, asegurar la preservación y archivo de las Certificaciones de Altura otorgadas o rechazadas, con el acuse de recibo del Solicitante.
- **Secretaría de DNA**
 - Mantener archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o rechazadas, una vez entregadas al Solicitante.
- **DAF - Unidad de Sistemas**
 - Proporcionar soporte para la implementación, funcionamiento y mejora continua del SIPCAO.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley de Aeronáutica Civil N° 2902, Capítulo III. Limitaciones al Dominio.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 sobre Diseño de Aeródromos, Capítulo D. Restricción y eliminación de Obstáculos.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 69 sobre telecomunicaciones Aeronáuticas, Parte I.
- Manual del Inspector AGA – MIAGA.
- Manual de los Servicios de Navegación, Comunicación y Vigilancia.
- Doc. OACI 8168 Volumen II. Construcción de procedimientos de vuelo visual y por instrumentos.
- Boletín Reglamentario sobre Requisitos de limitación de estructuras y preservación de las superficies limitadoras de obstáculos

5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Responsable del Objeto.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea propietaria o responsable de un elemento emplazado en áreas circundantes a un aeródromo público dentro de la Zona de Protección Aeronáutica.
- **Obstáculo.-** Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:
 - (i) Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie;
 - (ii) Sobresalga de una superficie definida y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
 - (iii) Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
- **Operador de aeródromo.-** Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que tiene a su cargo, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración, mantenimiento, operación y funcionamiento seguro de un aeródromo.
- **Elemento.-** Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que vaya a ser emplazado dentro de la zona de protección aeronáutica de algún aeródromo. Puede ser cualquiera de los siguientes tipos:
 - Edificio
 - Casa
 - Grúa
 - Soporte de Antena
 - Puente/Pasarela/Viaducto
 - Hangar/Galpón/Tinglado

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 4 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

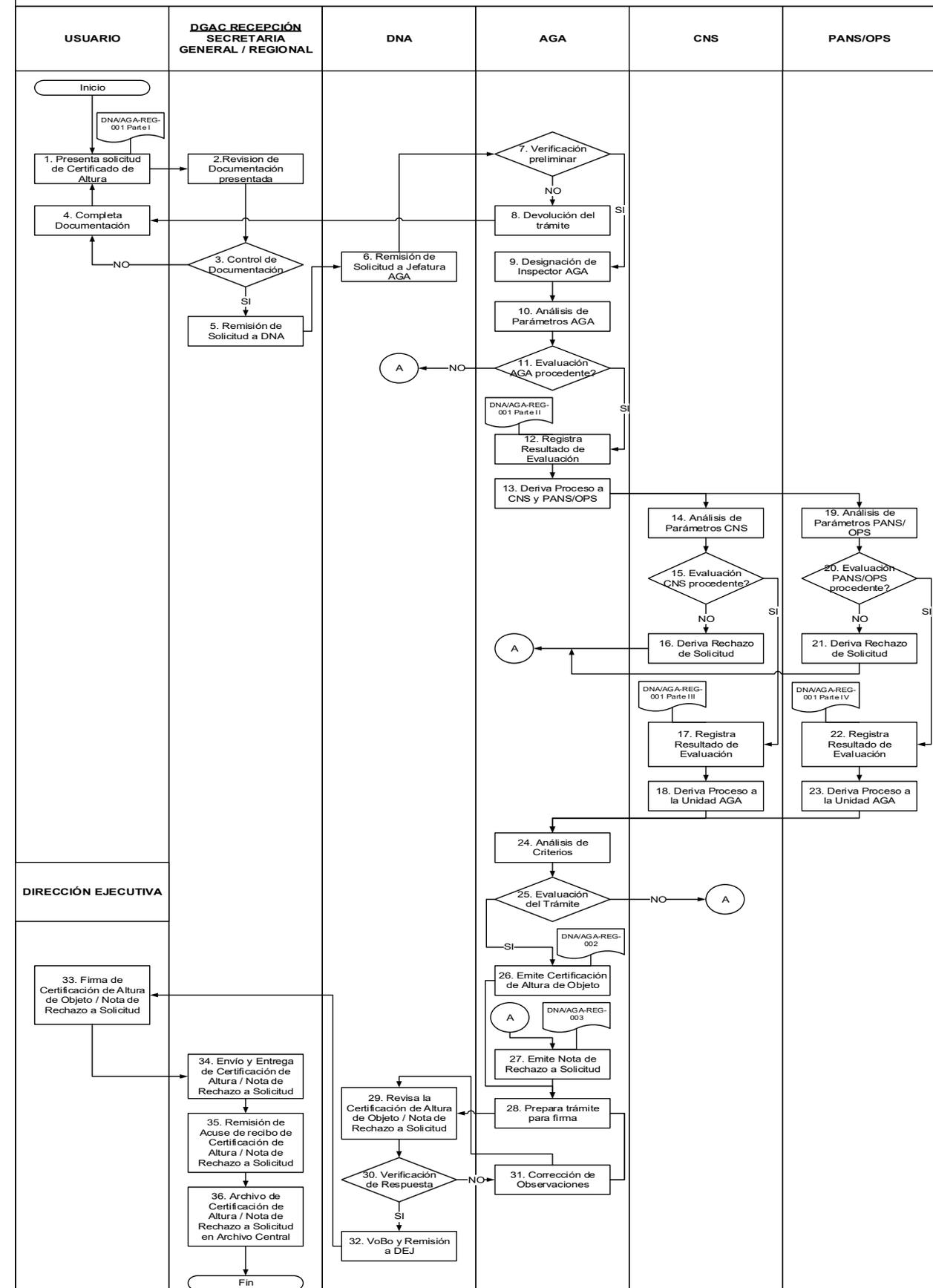
- Instalación industrial
 - Turbina eólica
 - Torre de teleférico
 - Torre de Línea eléctrica
 - Tanque de agua
 - Otros
- **Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS).**- Planos imaginarios oblicuos y horizontales que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo, para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones aéreas y evitar que los aeródromos queden restringidos o inutilizados por obstáculos en sus alrededores.
 - **Solicitante.**- Es la persona que presenta la Solicitud de Certificación de Altura, a nombre propio o de un tercero, asumiendo la responsabilidad por la precisión y exactitud de los datos introducidos en el Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I), el cual tiene rango de Declaración Jurada.

Para los propósitos del presente procedimiento, las siguientes siglas son aplicables:

AGA.- Aeródromos y Ayudas Terrestres
CNS.- Comunicación, Navegación y Vigilancia
DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
DNA.- Dirección de Navegación Aérea
OLS.- Superficies Limitadoras de Obstáculos
PANS-OPS.- Procedimientos para Servicios a la Navegación Aérea
RAB.- Reglamentación Aeronáutica Boliviana
SIPCAO.- Sistema informático de Procesamiento de Certificaciones de Altura
SGC.- Sistema de Gestión de la Calidad
ZPA.- Zona de Protección Aeronáutica

5.2 FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA



PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 6 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta Solicitud de Certificado de Altura	El Solicitante completa Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I) (Disponible en la página Web de la Institución mediante el sistema SIPCAO), lo imprime y lo presenta debidamente llenado y firmado, ante una oficina de la DGAC adjuntando fotocopias simples de cédula de identidad de los dos firmantes (propietario o responsable y profesional a cargo de los datos). Nota.- Al Completar la Información en el sistema informático de solicitud de certificación de altura, este ingresa en el registro de la base de datos con un código único de identificación.	DNA/AGA-REG-001 PARTE I
2. Revisión de documentación presentada.	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	
3. Control de documentación.	Si la documentación está completa, el formulario completado y firmado se pasa al punto 5. De lo contrario se pasa al punto 4.	
4. Completa Documentación	Si la documentación NO está completa; se procede a la devolución al usuario para que la complete.	
5. Remisión de Solicitud a DNA	Si la documentación está completa; En el caso de Oficinas Regionales/Sub-regionales remiten el trámite a la Oficina Central para su ingreso por ventanilla de recepción de correspondencia. El Secretario General, o el funcionario designado por éste, remiten por conducto regular, la hoja de ruta con el formulario de solicitud de certificación de altura a la Dirección de Navegación Aérea.	
6. Remisión de Solicitud a Jefatura AGA.	La Dirección de Navegación Aérea remite la hoja de ruta con el formulario de solicitud de certificación de altura a la Unidad de Aeródromos AGA.	
7. Recepción y verificación preliminar	La Unidad AGA recibe el Formulario de solicitud completado y verifica preliminarmente el trámite para comprobar que se remiten los documentos requeridos y se consignan los datos necesarios. Si en la verificación preliminar se determina que el trámite contiene los documentos y datos necesarios, se pasa al punto 9. De lo contrario se pasa al punto 8.	
8. Devolución de trámite	Se prepara nota de devolución del trámite al interesado, para la firma de la MAE.	
9. Asignación de Inspector AGA	Se asigna por medio del SIPCAO a un inspector AGA para que efectúe el análisis de la solicitud.	
10. Análisis de parámetros AGA.	El inspector AGA revisa las coordenadas WGS-84 (UTM y Geográficas), elevaciones y altura del objeto, y analiza la relación con las Superficies	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 7 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	Limitadoras de Obstáculos OLS del aeródromo en cuestión.	
11. ¿Evaluación AGA procedente?.	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 12. De lo contrario se pasa al punto 27.	
12. Registra Resultado de Evaluación AGA	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para que el resultado quede registrado en la Parte II del Formulario DNA/AGA-REG-001	DNA/AGA-REG-001 PARTE II
13. Deriva proceso a CNS y PANS/OPS	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Inspector AGA aprueba el proceso y lo deriva a la unidad CNS y a la unidad PANS/OPS simultáneamente	
14. Análisis de parámetros CNS	El Evaluador CNS revisa la ubicación del objeto y analiza si su posición, altura o material de construcción afecta o interfiere con la señal de alguna radio ayuda del aeródromo. Si el elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea se determina la altura máxima que podría alcanzar.	
15. ¿Evaluación CNS procedente?	Si la evaluación CNS determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 17. De lo contrario se pasa al punto 16.	
16. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 27.	
17. Registra Resultado de Evaluación CNS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte III del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001 PARTE III
18. Deriva proceso a la Unidad AGA	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador CNS aprueba el proceso y lo deriva a la Unidad AGA.	
19. Análisis de parámetros PANS/OPS	El evaluador PANS/OPS verifica que la altura solicitada no interfiera adversamente en los procedimientos de vuelo ni el circuito de tránsito visual.	
20. ¿Evaluación PANS/OPS procedente?	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 22. De lo contrario se pasa al punto 21.	
21. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 27.	
22. Registra Resultado de Evaluación PANS-OPS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte IV del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001 PARTE IV
23. Deriva proceso a la Unidad AGA.	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador PANS/OPS aprueba el proceso y lo deriva a la Unidad AGA.	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
24. Análisis de criterios	El Inspector AGA designado para el análisis AGA comprueba que el SIPCAO consigne el trámite concluido con el Formulario DNA/AGA-REG-001 (Partes II, III y IV), resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/ OPS.	Base de datos actualizada.
25. Evaluación de trámite	Si los tres criterios (AGA, CNS y PANS-OPS) consideran procedente otorgar la certificación de altura de objeto (parcial o totalmente) se pasa al punto 26. De lo contrario se pasa al punto 27.	
26. Emite Certificación de Altura de Objeto.	Si la aceptación es procedente, con el apoyo del sistema se genera el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto, en respuesta al solicitante señalando coordenadas, elevaciones y la altura máxima autorizada para el objeto en altura, asimismo la nota debe señalar que la altura no puede ser sobrepasada por ningún motivo, en cuyo caso puede ser pasible a demolición y que la autorización de altura no implica un permiso de construcción o de derecho propietario. Se adjuntará una copia del Formulario DNA/AGA-REG-001 (Parte II).	DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto
27. Emite nota de rechazo a solicitud	Si la aceptación no es procedente, con el apoyo del sistema, se genera el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a solicitud presentada.	DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
28. Prepara trámite para firma	El Jefe de la Unidad AGA prepara el trámite para firma que consiste en una impresión de la nota de certificación o rechazo, una copia del análisis AGA, una copia del formulario de solicitud y una copia de la encuesta de control de calidad. Para el archivo de la DNA se prepara una impresión de la nota de certificación o rechazo, una copia de los análisis AGA, CNS y PANS/OPS, y el formulario de solicitud de certificación original.	
29. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	La DNA revisa el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud, a fin de verificar que se cumplen las formalidades del caso.	
30. ¿Cumple formalidades?	Si la nota de respuesta (DNA/AGA-REG-002 o DNA/AGA-REG-003) contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada, se pasa al punto 32. De lo contrario se pasa al punto 31.	
31. Corrección de observaciones	Si la respuesta no es pertinente la Jefatura AGA corrige las observaciones y se pasa al punto 29	
32. VoBo y remisión a DEJ	Si la respuesta es pertinentes les otorga el visto bueno para remitir al Director Ejecutivo.	
33. Firma de Nota de Certificación de Altura de Objeto / Nota de Rechazo a Solicitud	El Director Ejecutivo firma las notas de respuesta dirigidas al solicitante.	
34. Envío y entrega de Certificación de Altura	Secretaría General, a través del proceso de correspondencia, entrega la respuesta al	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 9 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
de Objeto/ nota de rechazo a solicitud.	Solicitante, adjuntando la evaluación de satisfacción del usuario.	
35. Remisión de copia con acuse de recibo a DNA.	Las oficinas Regionales y el archivo central remiten a la Dirección de Navegación Aérea una copia física con el acuse de recibo como constancia de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud según sea el caso. Asimismo, adjuntan la evaluación de satisfacción del usuario completada	
36. Archivo de Nota de Respuesta	El Archivo Central de la DGAC y la Secretaría de la DNA mantienen un archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o notas de rechazo con acuse de recibo y los antecedentes, una vez entregadas al Solicitante. Cada certificación otorgada o rechazada con sus antecedentes se denomina expediente de certificación y se identifica con el código de solicitud de certificación de altura.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Evaluador AGA; Evaluador CNS y Evaluados PANS/OPS el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
2. Verificación de Documentación	Responsable de recepción de solicitud	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	Revisión documental
10. Análisis de parámetros AGA	Inspector AGA	El resultado del análisis debe establecer si el objeto en análisis perforaría o no alguna OLS, pudiendo determinarse uno de las siguientes posibles resultados: 1. El elemento no perforaría las OLS y por tanto puede autorizar la totalidad de la altura solicitada. 2. El elemento, perforaría parcialmente una OLS, por lo que debe aplicarse una restricción a la altura, estableciéndose como la máxima altura permitida la que se extienda hasta la OLS sin atravesarla.	Estudio de alturas AGA

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 10 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

		3. El elemento atravesaría en su totalidad alguna de las OLS, por lo que no se autoriza ninguna altura y corresponde el rechazo del trámite.	
14. Análisis de parámetros CNS	Evaluador CNS	<p>Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea y afectaría su normal funcionamiento, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que deben aplicarse restricciones para que no se afecte su normal funcionamiento, indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada restricción. 3. El elemento en análisis no se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que no existe objeción CNS a su emplazamiento. 	Estudio de alturas CNS
19. Análisis de parámetros PANS/OPS	Evaluador PANS-OPS	<p>Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La altura solicitada afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. La altura solicitada podría afectar los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidir adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que deben aplicarse las restricciones indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada procedimiento afectado. 3. La altura solicitada no afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no existe objeción PANS/OPS a su emplazamiento. 	Estudio de alturas PANS-OPS
24. Análisis de Criterios	Jefe de Unidad AGA	El Inspector AGA designado revisa dentro el Sistema el Formulario DGAC-DNA-REG-001 (Partes II, III y IV), con el resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/ OPS.	Revisión de información
29. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	Director de Navegación Aérea	El Director de DNA verifica que el proyecto de Certificación de Altura de Objeto / nota de rechazo a solicitud contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada. En caso de Certificación de Altura de Objeto, verificará que se indica que con copia al operador de aeródromo.	Revisión documental

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 11 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
6. Remision de solicitud a Jefatura AGA.	13. Deriva proceso a CNS y PANS-OPS	5
	27. Emite nota de rechazo a solicitud.	
14. CNS recepciona el trámite de AGA	18. CNS deriva su análisis a AGA.	5
	27. Emite nota de rechazo a solicitud.	
19. PANS-OPS recepciona el trámite de AGA	23. PANS-OPS deriva su análisis a AGA	1
	27. Emite nota de rechazo a solicitud.	
24. Análisis de criterios	26. Emite Certificación de Altura de Objeto.	1
	27. Emite nota de rechazo a solicitud.	
26. Emite Certificación de Altura de Objeto.	34. Envío y entrega de certificación de altura/nota de rechazo	3
27. Emite nota de rechazo a solicitud.		

5.7 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.7.1 SEGUIMIENTO Y MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO

Al momento de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o del DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a la Solicitud, el personal de correspondencia en la Oficina Central o el personal de las Oficinas Regionales / Subregionales entregarán una encuesta de satisfacción del usuario para que sea completada por el Solicitante. Una vez completadas serán remitidas a la DNA adjuntas a la copia con el acuse de recibo. Los formularios completados serán enviados al Área de Gestión de la Calidad, que tabulará la información cuantitativa y cualitativa de las encuestas e informará de manera semestral a la Dirección de Navegación Aérea de los resultados obtenidos, para el análisis por parte de los responsables del proceso.

Si existen quejas, la Dirección de Navegación Aérea debe analizar la pertinencia de utilizar el Procedimiento de Control de Salidas no Conformes DGAC-PRO-006.

INDICADOR: PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
Porcentaje de Satisfacción del usuario	SSU-PSU	$(N^{\circ}1*20+N^{\circ}2*40+N^{\circ}3*60+N^{\circ}4*80+N^{\circ}5*100)/\text{Total de encuestas de satisfacción}$	Trimestral	≥ 80%
DESCRIPCIÓN	Los valores 1, 2, 3, 4 y 5 representan el número de encuestas de Satisfacción del Usuario con las siguientes valoración: N°1= Muy insatisfecho N°2= Insatisfecho N°3= Normal N°4= Satisfecho N°5= Muy satisfecho Para el total de encuestas de satisfacción, se consideran todas las encuestas de satisfacción recibidas semestralmente.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

INDICADOR: PORCENTAJE DE USUARIOS EN LA EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
Porcentaje de usuarios en la	SSU-UES	$(\text{Total de encuestas de satisfacción recibidas}/\text{Total de usuarios del servicio})*100$	Trimestral	≥ 25%

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 12 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

<i>evaluación de satisfacción</i>				
DESCRIPCIÓN	Para el total de encuestas de satisfacción se consideran todas las encuestas de satisfacción enviadas por los usuarios en la encuesta semestral. Para el total de usuarios del servicio, se consideran todos los usuarios de la base de datos actualizada, que recibieron la encuesta semestral.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Columnas			

5.7.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO

5.7.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETO

Concluido el mes, el Jefe de Unidad AGA tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para enviar (vía correo electrónico y copia impresa) el registro de DNA/AGA-REG-004 Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas al área de Gestión de la Calidad, que verifica que todos los plazos hayan sido cumplidos.

Cuando el plazo total desde la **Remisión de solicitud a Jefatura AGA. (paso 06) hasta la emisión de la certificación o nota de rechazo (paso 26 ó 27) supere los 12 días, Gestión de la Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016.** Se considera un periodo de tres meses en los que se evaluará el cumplimiento de plazos como mínimo hasta un 80%, un porcentaje menor de cumplimiento ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

El Área de Gestión de la Calidad mediante el seguimiento mensual de análisis datos, verifica en el análisis si existe incumplimiento en la Meta, estos resultados se revisarán en reuniones coordinadas de seguimiento con los responsables del proceso ya sea el Director DNA, Jefe de Unidad y/o Inspectores AGA, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad informa a la Dirección de Navegación Aérea sobre los resultados mensuales y trimestrales. Estos resultados deben ser analizados por los responsables del proceso y establecer acciones mejora.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PAR LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la emisión de certificaciones de altura.</i>	SMP-CPO	(Número de trámites cumplidos en plazo/ total de trámites de concluidos)*100	Mensual	Cumplimiento ≥ 80%
DESCRIPCIÓN	El plazo es considerado desde el punto 06 “Remisión de solicitud a Jefatura AGA.” hasta el punto 26 Emisión de certificación de altura o 27. Emisión de nota de rechazo a la solicitud. El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de aquellos <i>Certificados de Altura</i> otorgados en un tiempo menor o igual a 12 (Doce) días hábiles. Para el total de trámites se consideran todas las otorgaciones de CERTIFICADOS DE ALTURA reportados mensualmente por DNA/AGA mediante el Registro de			

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 13 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

	Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas DNA/AGA-REG-004.
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Columnas

5.7.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO

El proceso de Otorgación de Certificado de Altura puede generar los siguientes productos:

- **Certificación de Altura de Objeto Otorgada**
- **Nota de rechazo a solicitud de certificación de altura.**

5.7.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considera un producto no conforme aquella Certificación de Altura con errores por causas internas, **en virtud a errores en los datos resultantes del análisis por parte de los involucrados en el proceso de Certificación de Altura de Objeto**. Además se considera producto no conforme aquella certificación de altura emitida que presente errores de transcripción de datos.

Así mismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un periodo de tres meses en los que pueda existir hasta el 3% de Certificados de Altura anulados por errores de transcripción respecto del total de Certificados de Altura emitidos. Un porcentaje mayor ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

INDICADOR:

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	DNA/AGA -PNC	(Certificados de Altura anulados por causas Internas / Total de Certificados de Altura Emitidos) x 100	Trimestral	≤ 3%
DESCRIPCIÓN	Para el cálculo del indicador solo se considerarán aquellos Certificados de Altura anulados por causas internas . <i>Nota: Este indicador no aplica cuando la anulación es atribuible a que el usuario proporcionó datos incorrectos para la Solicitud del Certificado de Altura.</i>			

5.7.3.2 TRATAMIENTO DEL PRODUCTO NO CONFORME

Cuando se detecte una Certificación de Altura de Objeto como producto no conforme, se requerirá la corrección de la Certificación emitida, o de los parámetros si amerita.

Nota: Los parámetros mencionados anteriormente en el punto **5.7 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN**, pueden sufrir modificaciones a consideración de los responsables del proceso los cuales deben ser aprobados por la dirección responsable y ser informados al Área de Planificación y Calidad. Los nuevos parámetros serán puestos a prueba por un periodo pertinente, una vez pasado este periodo de evaluación se tomará la decisión para incluir los nuevos parámetros para la enmienda de este procedimiento.

5.8 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos DGAC-MAN-002.

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 14 de 14
	DNA/AGA-PRO-001	03	

7 **ANEXOS**

- DNA/AGA-REG-001 Parte I – Solicitud
- DNA/AGA-REG-001 Parte II – Análisis AGA
- DNA/AGA-REG-001 Parte III – Análisis CNS
- DNA/AGA-REG-001 Parte IV – Análisis PANS/OPS
- DNA/AGA-REG-002 Certificado de Altura de Objeto
- DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
- DNA/AGA-REG-004 Registro de Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS	DNA/AGA-ESP-001	22/06/2023 REVISION 2

1. OBJETIVO

Dejar establecidos todos los requisitos para el trámite de Certificación de Altura de Objeto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica para la recepción de la solicitud de Certificación de Altura de Objetos

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Ley 2902, Artículos 26, 27 y 28.
RAB-137 Capítulo D
RAB-138 Capítulo C
Boletín Reglamentario DGAC-165/2018

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud: El presente trámite es personal o a través de un Representante Legal Acreditado.

Para tramitar la Certificación de Altura de Objeto ante la DGAC, el Solicitante debe presentar:

- 1) Formulario de Solicitud de Certificación de Altura de Objeto (DNA/AGA-REG-01), debidamente completado y firmado, el cual se obtiene empleando el SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA DE AEROPUERTOS PUBLICOS - SIPCAO disponible en el sitio web www.dgac.gob.bo en el enlace "AERÓDROMOS". El Formulario DNA/AGA-REG-01 debe ser suscrito por el Solicitante al final de formulario, aclarando la firma a continuación en el espacio destinado para ese fin. El formulario también debe contener la firma y el sello del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.
- 2) Adjunto al Formulario DNA/AGA-REG-001, el Solicitante debe remitir una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple de la cédula de identidad del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.

Nota 1.- Todo Solicitante debe garantizar la exactitud de toda la información contenida en el formulario, de manera de representar a cabalidad las características de la construcción o elemento en altura objeto de la solicitud de certificación, además de los datos del solicitante para que la DGAC dirija y remita apropiadamente la respuesta al interesado.

Nota 2.- El Solicitante gestionará los servicios de un profesional competente (topógrafo, agrimensor, ingeniero civil, arquitecto) debidamente registrado en el colegio profesional correspondiente, quien suscribirá el formulario y estampará su sello profesional, en el espacio destinado para este fin, como garantía de la exactitud de los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado (coordenadas, elevaciones, alturas).

Nota 3.- El alcance de la responsabilidad del profesional competente suscribiente del formulario, se enmarca en las Leyes de ejercicio profesional propias de cada profesión. Esto no deslinda la responsabilidad del Solicitante quien debe asegurarse de contar con los servicios adecuados que permitan garantizar la confiabilidad de la información topográfica proporcionada en el Formulario DNA/AGA-REG-001.

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS	DNA/AGA-ESP-001	22/06/2023 REVISION 2

Nota 4.- Cuando un Formulario DNA/AGA-REG-001 ha sido generado empleando el Sistema SIPCAO, pero el formulario impreso y firmado no ha sido presentado formalmente ante la DGAC en un plazo máximo de 30 días calendario, todo el trámite de solicitud será desestimado, siendo eliminado de la base de datos y se considerará que el objeto no cuenta con la certificación correspondiente, recibiendo el tratamiento destinado a objetos no autorizados.

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
2 5 1

Nº Otorgamiento de la Certificación

La Dirección General de Aeronáutica Civil luego del análisis de las áreas involucradas, otorgará la certificación de altura de objeto o en su defecto rechazará la solicitud.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta Inspector de Aeródromos - AGA	02/06/2023	
REVISADO	Ing. Carlos Sanabria Torrico Jefe de la Unidad de Aeródromos - AGA	05/06/2023	
	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Técnico II de Planificación y Calidad	05/06/2023	
	ATCO. Victor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea	05/06/2023	
APROBADO	Ing. M.Sc. José Ivan Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/06/2023	



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA
INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE I – DATOS DE SOLICITUD

Código de solicitud de Certificación de Altura:
Fecha de registro:

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	Cédula de identidad:	Exp:
Dirección:		
Ciudad:	Teléfono:	Correo electrónico:

2. UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURA		
Avenida / calle:		Nro.:
Ciudad:	Municipio:	Departamento:
Referencias adicionales:		

3. DATOS DE LA ESTRUCTURA						
Tipo de estructura:						
DATOS DE UBICACIÓN HORIZONTAL Y POSICIÓN VERTICAL DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA (DATUM HORIZONTAL: WGS 84 – DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR)						
Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM			Elevación de la base de la estructura solicitada (Cota del punto más bajo en m.s.n.m.)	Altura total solicitada (m)
Latitud Sur	Longitud Oeste	Este (m)	Norte (m)	Zona		

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL TOPOGRAFO, AGRIMENSOR, ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL RESPONSABLE DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS:

Nota 1. El alcance de la responsabilidad del profesional suscribiente se enmarca en las Leyes de Ejercicio Profesional propia de cada profesión.

Nota 2. El profesional responsable de los datos no asume la responsabilidad del Solicitante, quien es el directo responsable de toda la información del formulario

4. DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE (A SER COMPLETADA A MANO)	
Declaro que la información proporcionada en la presente solicitud de Certificación de Altura para la instalación, emplazamiento, construcción de Estructuras Civiles (incluyendo adjuntos), es exacta, verdadera y correcta para los fines consiguientes. En constancia de lo declarado, suscribo el presente formulario que tiene valor de Declaración Jurada.	
Firma del solicitante: _____	Aclaración de firma: _____

Nota 3.- El solicitante deberá adjuntar fotocopias de cédula de identidad del solicitante y del profesional responsable de la exactitud de los datos.

Nota 4.- La DGAC sólo certifica la altura de una estructura u obra civil con base a los datos de ubicación proporcionados por el solicitante. La exactitud de los datos que figuran en el formulario, es de entera responsabilidad del Solicitante. Si se detecta que cualquier estructura vulnera las superficies limitadoras de obstáculos, los costos de demolición correrán por cuenta del infractor.

Form. DNA/AGA-REG-001 (PARTE I)

Rev.: 3



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA
INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE II – ESTUDIO DE ALTURAS – ANÁLISIS AGA

A. DATOS DE PARTIDA

1. Código de Solicitud de Certificación de Altura:
2. Elemento:
3. Coordenadas UTM WGS-84: Este: Norte: Zona:
4. Elevación del punto más bajo de la estructura solicitada en m.s.n.m.:
5. Altura solicitada de la estructura en metros:

B. ANÁLISIS

Aeródromo afectado (más restrictivo)

Figura 1.- Captura de pantalla Vista en Planta	Figura 2.- Captura de pantalla Vista en Perfil

6. Superficie Limitadora de Obstáculo (OLS) donde se ubica el elemento en análisis:
7. Elevación de Pista (del punto sobre el eje más próximo al elemento de análisis):
8. Altura desde punto de pista hasta OLS:

C. RESULTADOS

9. Elevación OLS en el punto solicitado (fila 7 + fila 8) en metros:
10. Altura máxima permisible en el punto solicitado (fila 9 – fila 4) en metros:
11. Se puede certificar la altura solicitada:
12. Altura máxima a ser autorizada determinada por OLS (valor mínimo entre fila 5 y fila 10) en metros:
13. Elevación máxima admisible del punto más alto de la estructura (fila 4 + fila 11) en m.s.n.m.:

Evaluado por:

Fecha de evaluación:



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA
INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE III – ESTUDIO DE ALTURA – ANÁLISIS CNS

Código de la Solicitud de Certificación de Altura:

A. ANÁLISIS

B. RESULTADO

Altura máxima a ser autorizada determinada por CNS (valor mínimo del cuadro anterior) en metros:

Evaluado por:

Fecha de evaluación:



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA
INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE IV – ESTUDIO DE ALTURA – ANÁLISIS PANS/OPS**

Código de la Solicitud de Certificación de Altura:

ANÁLISIS

Evaluado por:

Fecha de evaluación:



CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETO

{Lugar}, {Fecha}
 Trámite: {Código de certificación}

Señor (a):
 {Nombre del Solicitante}
 Teléfono: {Teléfono del solicitante}
 {Ciudad}

REF.: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA {Código de certificación}

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura {Código de certificación}, se analizó la altura máxima admisible con base en los datos declarados en el Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I), resultado de lo cual se certifica la altura máxima admisible para el elemento solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Elemento	Departamento	Ciudad Localidad	Coordenadas WGS-84		Altura máxima admisible	Cota (m.s.n.m.)	
			Latitud S	Longitud O		Inicio	Máxima

La altura máxima admisible no puede ser sobrepasada por ningún motivo y debe considerar todos los componentes de la estructura. La precisión y exactitud de los datos en base a los cuales se ha efectuado el estudio de altura, son de entera responsabilidad del interesado.

La Ley 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Asimismo, la presente constituye exclusivamente un Estudio de Limitación de Altura para proteger las operaciones aéreas en la zona, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 2902, y no implica una autorización para la ejecución de obras civiles, ni reconocimiento de Derecho Propietario alguno.



www.dgac.gob.bo



{Lugar}, {Fecha}
Trámite: {Código de certificación}

Señor (a):

{Nombre del Solicitante}

Teléfono: {Teléfono del solicitante}

{Ciudad}

REF.: NOTA DE RECHAZO A SOLICITUD

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura **{Código de certificación}**, se analizó la altura máxima admisible para los datos declarados en la Parte I del Formulario DNA/AGA-REG-001, con el siguiente resultado:

Luego del análisis efectuado, comunico a usted que no se puede emitir la certificación de altura para el elemento solicitado por los siguientes aspectos:

{Motivos por los cuales se rechaza la solicitud de certificación}

Es importante recordar que la Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien los hubiese creado.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted atentamente.

www.dgac.gob.bo



LISTADO DE CERTIFICACIÓN DE ALTURA

Código Solicitud	Departamento	Municipio	Elemento	Solicitante	Coordenadas					Elevación	Altura Solicitada	Altura máxima admisible	Fecha de recepción	Fecha de análisis AGA y envío a CNS	Fecha de análisis CNS	Fecha análisis PANS/OPS	Fecha certificación
					Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas									
					Norte	Este	Zona	Latitud	Longitud								